

**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. FDLC-LP-005-2026**

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

AVISA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2025, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II.

1. OBJETO:

Prestar servicios para la realización de acciones ambientales orientadas a la formación y pedagogía para el fortalecimiento de iniciativas de Agricultura Urbana, y el mantenimiento y conservación de las coberturas verdes, con el fin de promover la sostenibilidad ambiental en la localidad de La Candelaria.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para realizar la presente contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en las normas referidas, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

3. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

El proyecto de documento complementario y descriptivo al pliego de condiciones electrónico, estudios previos y documentos anexos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal de Contratación Pública del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma **Quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cinco pesos** moneda legal colombiana (M/CTE \$551.558.605) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2389- La Candelaria camina entre espacios verdes y procesos de gestión ambiental y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 760 del 14 de mayo de 2026.

Proyecto	La Candelaria camina entre espacios verdes y procesos de gestión ambiental	Valor meta anual
	Meta anual	
2389	Capacitar 1250 personas en separación en la fuente y reciclaje.	\$ 198.730.613,00
	Implementar 1 proceso comunitario de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua + 100 mm de árboles.	\$ 63.068.771,00
	Implementar 6 huertas urbanas.	\$ 44.531.334,00
	Mantener 100 árboles en zona urbana - 100 mm.	\$ 62.172.461,00
	Mantener 100 m2 de jardinería	\$ 183.055.426,00
		\$ 551.558.605,00

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en un plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas y expedición de certificado de registro presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma del proceso.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de condiciones y su documento complementario publicado en el SECOP II, de acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la

Ley 1150 de 2007, cuya breve descripción se establecerá a continuación:

- REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.
- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.
- REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas:

El FDLC asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios, los cuales se detallan en el Pliego de Condiciones:

ítem	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor técnico Adicional	40,5
2	Factor Económico	47
3	Apoyo Industria Nacional	10
4	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
5	MiPymes	0,25
6	Vinculación de personal con discapacidad	2
TOTAL PUNTAJE		100

10. ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) Vigencia del Acuerdo Comercial
- b) La Entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial
- c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	Si	No		No	No	No
	Si					
	Si					
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	No aplica como TLC	No	No	No

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por Colombia al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se verificaron los siguientes criterios: (i) la cobertura de la entidad estatal en los respectivos acuerdos, (ii) la cuantía del proceso frente a los umbrales establecidos y (iii) la naturaleza del objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en su calidad de entidad del orden territorial, no se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales internacionales, razón por la cual el presente proceso no se encuentra cobijado por los mismos.

En relación con la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se precisa que esta no corresponde a un tratado de libre comercio con reglas de cobertura por entidad y umbral, sino a un instrumento que consagra principios de trato nacional y no discriminación entre los países miembros. En tal sentido, su alcance no implica la apertura obligatoria del proceso de contratación ni la aplicación de reglas de cobertura internacional, sin perjuicio del deber de la Entidad de garantizar condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias en el desarrollo del proceso.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Para el presente proceso, la convocatoria no es susceptible de limitación a MIPYMES atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

13. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso de contratación podrá ser consultado en la plataforma de contratación SECOP II:

Actividad	Fecha
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	20 de mayo de 2026
Publicación del Aviso de convocatoria pública	20 de mayo de 2026
Publicación Estudios y Documentos Previos	20 de mayo de 2026
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	20 de mayo de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	3 de junio de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	-----
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	9 de junio de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de junio de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de junio de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos	12 de junio de 2026
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	18 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de junio de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 de junio de 2026
Fecha de cierre	30 de junio de 2026

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6 de julio de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	13 de julio de 2026
Audiencia de adjudicación	17 de julio de 2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	21 de julio de 2026
Firma del Contrato	22 de julio de 2026
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	23 de julio de 2026

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

Este aviso se publica en la página del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Eliana Romero– Abogada contratista FDLC.

Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Abogada contratista FDLC.